Partida arancelaria

23,01 A

23.01 B

23.04 A

Pesetas Tm. neta

G1

10

10

Producto

Alimento para animales:

ORDEN de 20 de junio de 1974 sobre fijación del derecho regulador para la importación de produc-12018 tos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

taciones en la Peninsula e isi se indican son los que a co mismos:	ontinuación se detal	lan para los	Torta de cacahuete Torta de girasol Torta de cártamo	Ex. 23.04 B Ex. 23.04 B Ex. 23.04 B	10
			Torta de colza	Ex. 23.04 B	10 10
Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta	Quesos y requesones:		Pesetas 100 kg. neto
Pescados y mariscos:			Quesos Emmental, Gruyére, Sbrinz, Bergkáse y Appen- zell con un contenido mí-		
Pescado congelado, excepto			nimo de materia grasa del		
lenguado	Ex. 03.01 C	10	45 por 100 en peso del ex- tracto seco, una madura-		
Lenguado congelado	Ex. 03.01 C	10	ción mínima de tres meses y que cumplan la nota 1		
nos y gambas	Ex. 03.03 B-5 Ex. 03.03 B-5	10 10	de la partida arancelaria.		
Langostinos congelados	Ex. 03.03 B-5	10	- En ruedas normalizadas		
Gambas congeladas	Ex. 03.03 B-5	. 10	con valor CIF por 100 ki- logramos de peso neto igual o superior a 10.030		
Legumbres y cereales:			pesetas e inferior a	•	
Garbanzos	07.05 B-1	10	11.306	04 04 A-1-a-1	100
Alubias	07.65 B-2	10	- En ruedas normalizadas		
Lentejas	07.05 B-3	10	gon valor CIF igual o		
MaizAlpiste	10.05 B 10.07 A	10 " 10	superior a 11.300 pesetas por 100 kilogramos de		ļ
Sorgo	10.07 B-2	922	pese peto	04.04 A-1-a-2	100
Mijo	Ex. 10.07 C	330	- En trozos envasados con		
		•	un peso superior a 1 ki-		
Harinas de legumbres:		•	logramo de valor CIF		
Harinas de las legumbres se-	,		por 100 kilogramos de peso neto igual o supe-		ļ
cas para piensos (yeros, ha-			rior a 11.000 pesetas e		100
bas, veza, algarroba y al-			inferior a 12.250	04.04 A 1-b-1	100
mortas)	Ex. 11.03	10	- En trozos envasados con		İ
Harina de altramuz	Ex. 11.63	10	un peso superior a 1 ki- logramo de vaior CIF		
Semillas oleaginosas:			igual o superior a 12.250 pesetas por 100 kilogra-		
Semilla de algodón	12.01 B-1	10	mos ,,,,	04.04 A-1-b-2	100
Semilia de cacahuete	12.01 B-2	10	- En trozos envasados con		1
Haba de soja Semilla de girasol	12.01 B-3 Ex. 12.01 B-4	10. 10	un peso igual o inferior a 1 kilogramo y superior		1
Samilla de cartamo	Ex. 12.01 B-4	10	a 75 grames y un valor	·	
Semilia de colza	Ex. 12.01 B-9	10	CIF por 190 kilogramos igual o superior a 11.640	•	
Alimentos para animales:			pesetas e inferior a	04.04 A-1-c-1	100
Harina, sin desgrasar, de			- En trozos envasados con		
· line	Ex. 12.02 A	10	un pesc igual o inferior		
Harina sin desgrasar, de	E- 10.00 4	•	a l kilogramo y superior	•	
algodón	Ex. 12.02 A	10	a 75 gramos y un valor CIF igual o superior a		
cacahuete	Ex. 12.02 B	10	12.880	04.04 A-1-c-2	100
Harina sin desgrasar, de					1
girasol	Ex. 12.02 B	10	Los demás quesos Emmental,		
Harina sin desgrasar, de colza	Ex. 12.02 B	10	Gruyère Sbrinz, Bergkase	04.64 A-2	6.686
Marina, sin desgrasar, de	MA. 16,UZ 13 -	10	y Appenzell	USUM TUE	0.000
Soja	Ex. 12.02 B	10	plan la nota 2 de la parti-		
Aceites vegetales:			da arancelaria	04.04 B	1
Aceite crudo de cacahuete	16.05 4.0 - 6		Quesos de pasta azul que		1
Aceite crudo de cacanuete	15.07 A-2-a-2 Ex. 15.07 A-2-a-4	10 - 10	tablecidas por la nota 2 de		
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	10	la partid: arancelaria:		
Aceite crudo de girasol	15.07 A-2-a-7	10.			1
Aceite refinado de cacahuete.	15.07 A-2-b-2	10	- Roquefort	04.04 C-1	1
Aceite refinado de colza Aceite refinado de algodón	Ex. 15.07 A-2-b-4 15.07 A-2-b-5	10 10	- Gorgonzola, Bleu des		ł
Aceite refinado de girasol	15.07 A-2-b-7	10 10	Causses, Bleu d'Auver- gne, Bleu de Bresse,		1
Aceite crudo de cártamo	Ex. 15.07 C-4	10	Fourme d'Ambert Sain-		1
Aceite refinado de cartamo	Ex. 15.07 C-4	/ 10	gorlon, Edelpilzkäse,		

1					100 kg. netos
Bleufort, Bleu du Gex, Bleu du Jura y Bleu de Septimoncel	04.04 C-2	1	Quesos Cheddar y Chester, que cumptan la nota 1 de la partida arancelaria Quesos Provolone, Asiago,	64.04 G-1-b-1	100
azul	04.04 C-3	4.808	Caciocavallo y Ragusano, que cumplan la nota 2 de		
Quesos fundidos de Emmen- tal. Gruyère y Appenzell, que cumplan las condicio- nes establecidas por la nota 1 de la partida aran- celaria en porciones o lon-			la partida arancelaria Quesos Butterkäse, Cantal, Edam Fontai, Fontina, Gouda Itálico, Kernhem, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin y Tilsit, que cum-	04.04 G-1-b-2	1
chas: — Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco superior al 40 por 100 e inferior o igual al 48 por 100 para la totalidad de lus portanos de la contenidad de la contenidad de lus portanos de la contenidad de lus portanos de la contenidad de la conten	0104 B 1 2		plan la nota 1 de la parti- da arancelaria	04.04 G-1-b-3	100
las porciones e lonchas. - Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco superior al 40 por 100 e inferior o igual al 48 por 100 para los 5/6 de la	04.04 D-1-a	100	Stracchino, Crescenza, Robiola, Livarot y Múnster, que cumplan la nota 2 de la partida erancelaria Los demás quesos, con el 40 por 100 o menos de materia grasa y entre 47 y 72	04.04 G-1-b-4	1
totalidad de las porcio- nes o lonchas, sin que el sexto restante sobre-			por 100 de humeded	04.04 G-1-b-5	11,087
pase el 56 por 100 — Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco supe-	04.04 D-1-b	100	menos en matería grasa y más del 72 por 100 de hu- medad		
rior al 48 por 190 e in- ferior o igual al 58 por 100 para la totalidad de las porciones o lonchas.	04.04 D-1-c	100	- En chivases hasta 500 gramos de contenido neto, que cumpian la nota 2 de la partida	******************************	
Otros quesos fundidos, que cumplan las condiciones es- tablecidas en la nota 1 de			arancelaria	04.04 G-1-c-1 04.04 G-1-c-2	100 11.110
la partida arancelaria, con un contenido de extracto saco igual o superior al 40 por 100 en peso:			Los demás quesos	04.04 G-2	11.110
Con un contenido de materia grasa en peso del extracto inferior o	•		Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 27 de los corrientes.		
igual al 48 por 100 — Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco supe-	04.04 D-2-a	100	En el momento oportuno se determinarà por este Departamento la cuantia y vigencia del derecho regulador del siguiente período. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.		
ferior o igual al 63 por	04-04 D-2-b		Dios guarde a V. I. mucho Madrid, 20 de junio de 19		
Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco superior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por	03-04 15-2-0	100	Ilmo, Sr. Director general de I	FERNANDI Politica Arancelaria	
100	04.04 D-2-c	100	MINIC	STERIO	
Los demás quesos fundidos. Requesón	04.04 D-3 04.04 E	13.902 160	DE INFORMAC	•	RISMO
blecidas en la nota 2 de la partida arancelaria Quesos Parmiggiano, Reggia- no, Grana Padano, Pecorl- no y Fiorpsardo, que cum-	04.04 F	100	fican las Ordenes julio de 1968.	junio de 1974 por la -de 28 de marzo de 1	
plan la nota 2 de la parti-			llustrísimos señores:		
da arancelaria	04.04 G-1-a-1 04.04 G-1-a-2	1 8.117	Las circunstancias actuales repercusiones desfavorables p table incremento experimenta en los de energía, personal en de conservación y mantenimier	ara el sector hotele do en los costes y materias primac-y	ro por el no- especialmente en los gastos